JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0734
Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO - CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por los señores NESTOR GOMEZ ESTUPIÑAN y ANA LUCY GARCIA MAYA.

SEGUNDO: TENER como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. RUBIELA ELENA GÓMEZ ESTUPIÑAN, abogada titulada, para que en este asunto lleve la representación de los solicitantes, de acuerdo con el poder por éstos conferido.

CUARTO: En firme este auto, pase el proceso a despacho para dictar el fallo correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

JUEZ

JUEZ -

FAMILIA 006 ORAL

JUZGADO DE CIRCUITO

CALI-VALLE DEL CAUCA

Divorcio mutuo 2021 0319

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a239750fd8ac6aacb96074a8c8a17e7652306ba512a85ed3f4f0de31cb0e8f6

Documento generado en 21/07/2021 04:34:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica